

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 01 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m., venció el término cinco (5) días, con el que contaba la rematante para allegar los comprobantes de pago de las sumas señaladas en la diligencia de remate, los que fueron allegados dentro del término. Señor juez, sírvase proveer.

HABILES; 26,27,28 y 31 de enero, 01 de febrero de 2022

INHABILES: 29 y 30 de enero de 2022, festivos



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asunto : Auto Aprueba remate
Proceso : Ejecutivo Singular
Ejecutante : COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO CAFETERA
Ejecutada : José Alberto Gómez Ceballos
María Gladys Zapata López
Radicado : 630014003001-2017-00628-00

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO POR DECIDIR

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o improbación del remate efectuado el pasado veinticinco (25) de enero del año en curso, a las nueve (9) de la mañana, dentro del proceso de la referencia, previas las estimaciones jurídicas del caso.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para la aprobación del remate, es menester acatar lo dispuesto en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso, la primera norma establece que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar el recibo de pago de impuesto de remate si existiere el impuesto. Para el efecto, cuenta el rematante con cinco (5) días siguientes a la subasta, para allegarlos al Juzgado.

Así las cosas se tiene que el bien objeto del remate le fue adjudicado a la señora **JENNY BELTRAN DIAZ** identificada con C.C. No. 52.602.904, por ser la persona que presentó la mayor oferta.

Vencido el término con que contaba la parte para allegar los pagos ordenados en la diligencia de remate, y al revisar el escrito, encuentra este despacho que la rematante dio cumplimiento dentro del término legal así:

1. Pago por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$220.300.00)** , por concepto del cinco por ciento (5%) del valor del remate, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Pago por valor de **CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.00)** , por concepto del uno por ciento (1%) del valor del remate, como retención en la fuente o ganancia ocasional.
3. Pago por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00)** por concepto de impuesto del vehículo, correspondiente al año 2019, según recibo No. 2455390.
4. Pago por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$256.000.00)** por concepto de impuesto del vehículo, correspondiente al año 2020, según recibo No. 2455391.
5. Pago por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$244.000.00)** por concepto de impuesto del vehículo, correspondiente al año 2021, según recibo No. 2455392.
6. Pago por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00)** por concepto de impuesto del vehículo, correspondiente al año 2022, según recibo No. 2452000
7. Pago por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$3.536.222.00)** por concepto de impuesto, sanción por no pago de impuestos, intereses corrientes y de mora, durante el periodo comprendido entre los años 2009 a 2018, según formulario de liquidación No. 7076565, cancelado en la Secretaria de Hacienda Departamental.

8. Pago por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00)** por concepto de Parquero, cancelado a la señora Blanca Nubia Sánchez, según recibo de caja de fecha 28 de enero de 2022.
9. Pago por valor de **DOS MILLONES NOVECEINTOS SEIS MIL PESOS (\$2.906.000.00)** por concepto de excedente del saldo del precio.

De otro lado, atendiendo la solicitud de reembolso del dinero cancelado por la rematante por concepto de impuesto del vehículo por valor total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4.348.222.00)**, y la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (750.000.00)** por concepto de Parquero, el despacho teniendo en cuenta lo señalado en el numeral séptimo del artículo 455 del Código General del Proceso, dispondrá la devolución de dichas sumas de dinero, procediéndose si es necesario al fraccionamiento de los títulos judiciales a que haya lugar.

En relación con la devolución de los **CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.00)**, que por concepto del uno por ciento (1%) del valor del remate, canceló ante la DIAN como retención en la fuente o ganancia ocasional, el despacho no accede, toda vez que el remate se asimila a una venta (forzada), y dicha suma de dinero debe ser asumida por la rematante.

Así mismo, se dispondrá la entrega a la parte ejecutante del saldo restante del producto del remate.

Como la rematante señora **JENNY BELTRAN DIAZ**, cumplió con lo establecido en el artículo 453 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por último, se ordenará comunicar al secuestre señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ** quien se ubica a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, teléfono fijo 7346002, celular 3163519092 que deberá hacer entrega a la rematante señora **JENNY BELTRAN DIAZ** identificada con C-.C. No. 52.602.904 el bien rematado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Ofíciésele e igualmente infórmesele, que ha cesado en sus funciones, y que dispone del término de diez (10) días para rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate realizado el 25 de enero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del bien mueble vehículo de placas **ARN904** objeto de remate. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: EXPEDIR a la rematante señora **JENNY BELTRAN DIAZ** identificada con C.C. No. 52.602.904, copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

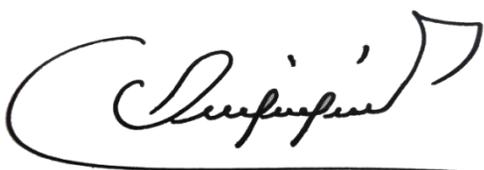
CUARTO: CONTINUAR con la ejecución del saldo insoluto de capital.

QUINTO: Acceder a la solicitud de reembolso de las sumas canceladas por concepto de Impuesto del vehículo por valor total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4.348.222.00)**, y la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (750.000.00)** por concepto de Parqueadero, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído y la entrega a la parte ejecutante del saldo restante del producto del remate.

SEXTO: No acceder a lo solicitado en relación con la devolución del 1% cancelado a la DIAN , por lo expuesto en la parte motiva.

SEPTIMO: Comunicar al secuestre señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ** quien se ubica a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, teléfono fijo 7346002, celular 3163519092 que deberá hacer entrega a la rematante señora **JENNY BELTRAN DIAZ** identificada con C.C. No. 52.602.904 el bien rematado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Oficiésele e igualmente infórmesele, que ha cesado en sus funciones, y que tiene diez (10) días para rendir cuentas comprobadas de su gestión.-

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ESTADO DEL

18 DE MARZO DE 2022.- No. 049

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddca9d08a0a1bd228aeab4aef352999ad7311c78e55882d119d15fdd9ba62d22**

Documento generado en 16/03/2022 10:38:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**